



507

DECRETO N°

NEUQUEN, 12 ABR 1988

VISTO:

El ajuste tarifario para el autotransporte colectivo de pasajeros dispuesto a nivel nacional por la Resolución N° 131/88; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar un ajuste similar a las tarifas que aplican las empresas de autotransporte colectivo de pasajeros en nuestra ciudad;

Que la Ordenanza Municipal N° 3635/88 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para efectuar esos ajustes;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
DECRETA:

Artículo 1°) FIJASE para el autotransporte colectivo de la Ciudad de Neuquén la siguiente tarifa:

- 1° Sección \$ 1,20
- 2° Sección \$ 1,50
- 3° Sección \$ 1,80
- 4° Sección \$ 1,80
- P.I.N. \$ 2,00
- Abono Mensual para escolar primario \$ 19,00
- Abono Mensual para escolar secundario \$ 23,00

Artículo 2°) El presente cuadro tarifario regirá a partir del día 13 de //
Abril de 1988.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios General y de Gobierno.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-
BSP.-

ES COPIA.-

[Handwritten signature]
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTACTO
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

FDO.) BALDA
FERRACIOLI
ACUÑA

[Handwritten initials]